

As. 125.208

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-176462- -00003-0000

Fecha: 2014-03-07 16:51:14 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **13-176462-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **IMPLEMENTO PARA CUIDADO ORAL CON UN ELEMENTO MASAJEADOR DE LAS ENCÍAS**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 4217 del 31 de Enero de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 4217 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6,859,969	"Multi-directional wiping elements and device using the same"	01/Marzo/2005

Considera la examinadora que la presente invención no cumple con el requisito de novedad, ya que su juicio la invención se encuentra anticipada en las divulgaciones de D1.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **IMPLEMENTO PARA CUIDADO ORAL CON UN ELEMENTO MASAJEADOR DE LAS ENCÍAS**

FUNDAMENTOS

Como primera medida consideramos pertinente mostrar nuestro desacuerdo frente al abordaje de su Despacho según el cual la presente invención carece de novedad a la luz de las enseñanzas de la referencia D1 (US 6,859,969), y por tanto, nos permitimos presentar la argumentación que defiende la patentabilidad del implemento de cuidado oral objeto de la presente solicitud.

Partiendo de dicha situación, solicitamos de manera enfática al Señor Examinador encargado de la revisión del presente Recurso de Reposición la realización de un análisis objetivo de la invención, teniendo en consideración la totalidad de aspectos técnicos que definen a la presente invención frente a las divulgaciones de la referencia citada, tal como se expone a lo largo del presente memorial.

Con el fin de hacer más evidentes las diferencias existentes entre la presente invención y la referencia D1, nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio, en el cual se ha procedido a la modificación de la reivindicación 1, tal como se evidencia a continuación:

1. *Un implemento para el cuidado oral (200), que comprende:*

una cabeza (204) que tiene una superficie frontal, una superficie posterior, y unos primeros y segundos bordes laterales periféricos (211, 213) que se extienden entre la superficie frontal y posterior;

una pluralidad de elementos de limpieza dental posicionados en la cabeza (204) que incluyen un primer elemento masajeador de encías (270) posicionado en el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204) y un segundo elemento masajeador de encías (270) posicionado en el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204), cada uno de los primer y segundo elementos masajeadores de encías (270) tiene una base (272) que está posicionada sobre el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204) y un par de púas (274) espaciadas que se extienden desde la base (272) en dirección hacia afuera de la superficie frontal de la cabeza (204), el par de púas (274) espaciadas mediante un hueco, en donde ninguna estructura se mantiene en el hueco entre el par de púas (274) espaciadas.

De esta manera, se ha expuesto de manera abierta que:

- (i) El implemento para el cuidado oral (200) no comprende un solo elemento masajeador de encías, sino que comprende como característica esencial un segundo elemento masajeador de encías.
- (ii) El par de púas espaciadas se encuentran de tal manera mediante la presencia de un hueco, en donde ninguna estructura se mantiene en el hueco entre el par de púas espaciadas.

Teniendo en cuenta la modificación previamente expuesta y el análisis ejecutado por parte de su Despacho, consideramos pertinente centrar la atención sobre las divulgaciones de la figura 6 de la referencia D1, habida cuenta que en la Resolución objeto del presente Recurso de Reposición se empleó la disposición estructural expuesta por dicha figura para desvirtuar la novedad de la presente invención. Para tal fin, nos permitimos incluir la figura en cuestión a continuación,

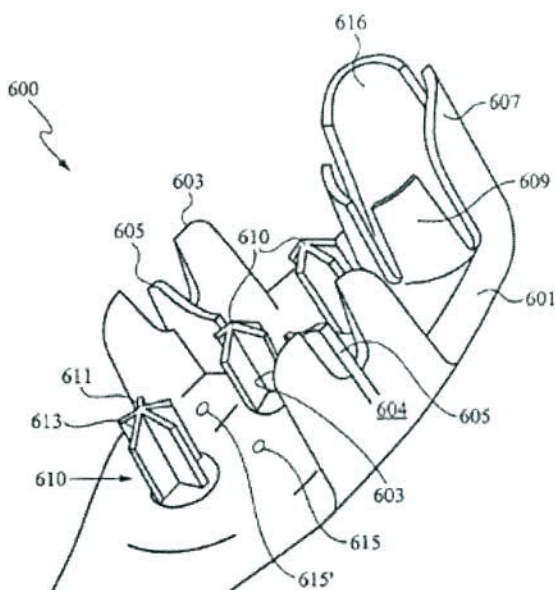


Figura 6 (D1)

De esta manera, al observar la tabla comparativa expuesta por su Despacho notamos que el examinador consideró los elementos de goma 604 como equivalentes de los elementos masajeadores de encías (270) revelados por la presente invención (ver fila 3 de la tabla presentada en la Resolución 4217). Sin embargo, es pertinente llamar la atención de su Despacho sobre el hecho relacionado con que -tal como se observa a lo largo de D1- el implemento de cuidado oral revelado por dicha anterioridad únicamente comprende un elemento de goma 604 sobre un primer borde lateral periférico de la cabeza y un elemento de goma 604 sobre un segundo borde lateral periférico de la cabeza.

Debido a lo anterior, es evidente que la referencia D1 resulta completamente silenciosa frente al siguiente fragmento de la nueva reivindicación 1:

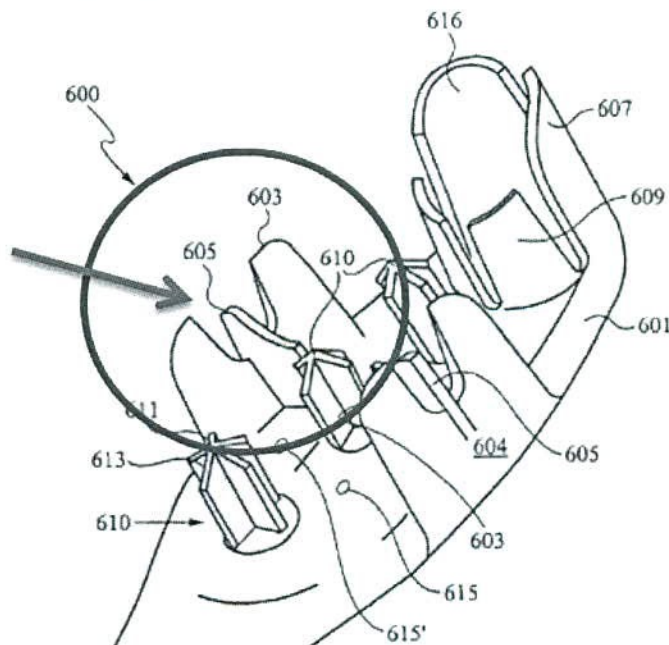
"(...)un primer elemento masajeador de encías (270) posicionado en el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204) y un segundo elemento masajeador de encías (270) posicionado en el primer borde lateral periférico (211) de la cabeza (204)(...)"

Es decir, D1 **no** contempla la inclusión de dos elementos masajeadores de encías posicionados en un mismo borde lateral periférico.

Sumado a lo anterior, es fundamental tener en cuenta que a pesar de que la referencia D1 establece de manera clara que el elemento de goma 604 comprende los elementos de intersección 603 y 605, en los cuales,

- (i) los elementos 603 incluyen una base que está unida al borde lateral periférico 601 de la cabeza y un par de púas espaciadas que se extienden desde la base, y
- (ii) el par de púas espaciadas está separado mediante un hueco,

la figura 6 incluida previamente, evidencia de manera clara que el elemento 605 está ubicado **dentro** del hueco entre las púas espaciadas del elemento 603.



Lo cual nos permite concluir que las enseñanzas de la referencia contravienen la siguiente limitación de la nueva reivindicación 1:

"(...) en donde ninguna estructura se mantiene en el hueco entre el par de púas (274) espaciadas."

Por tanto, a modo de resumen, resulta claro que las diferencias existentes entre la presente invención y las enseñanzas de la referencia D1 corresponden a:

- (i) D1 únicamente comprende un elemento de goma 604 sobre un primer borde lateral periférico de la cabeza y un elemento de goma 604 sobre un segundo borde lateral periférico de la cabeza, mientras que en contraste la presente invención requiere de la presencia de los elementos masajeadores de encías (**primer y segundo**) los cuales se posicionan en el primer borde lateral periférico de la cabeza.
- (ii) D1 contempla como esencial el hecho de que el elemento 605 se ubique **dentro** del hueco existente entre las púas espaciadas del elemento 603. En contraste la presente invención en su nueva reivindicación 1 establece claramente que ninguna estructura se encuentra presente en el hueco existente entre el par de púas espaciadas.

Y por ende, a la luz de las modificaciones llevadas a cabo sobre el pliego reivindicatorio y a las enseñanzas de la figura 6 de la referencia D1, la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de novedad.

Ahora bien, en lo que respecta al cumplimiento del requisito de nivel inventivo frente a las enseñanzas de D1 -y de las diferencias previamente expuestas- deseamos exponer los motivos por los cuales el normalmente versado en la materia no habría estado en capacidad de deducir la presente invención al enfrentarse a las divulgaciones de la referencia D1.

Como primera medida es pertinente tener en cuenta que debido a que D1 revela

- (i) un elemento de goma 604 que se ubica en cada uno de los bordes laterales periféricos opuestos de la cabeza -en donde cada uno de los elementos 604 está ubicado centralmente sobre el borde periférico a través del cual se extiende-, y
- (ii) una región 616 que se ubica en el borde distal de la cabeza.

no existe ninguna enseñanza, o indicación, que permita al versado en la materia siquiera considerar como deseable la incorporación de múltiples elementos 604 en uno o más de los bordes laterales periféricos de la cabeza del instrumento revelado por D1. Sumado a esto, en términos espaciales resulta imposible inferir la disposición estructural acá reivindicada, toda vez que el tamaño del elemento 604, y el tamaño y posición de la región 616, revelados por D1 no parecen proporcionar el espacio suficiente en los bordes laterales periféricos de la cabeza para la inclusión de más de uno de los elementos 604.

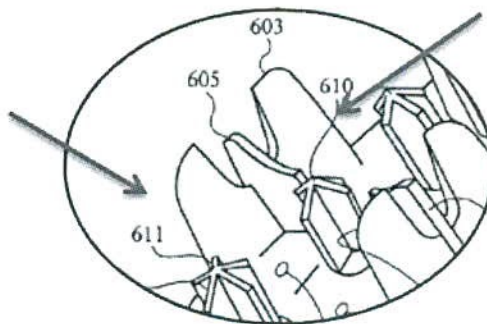
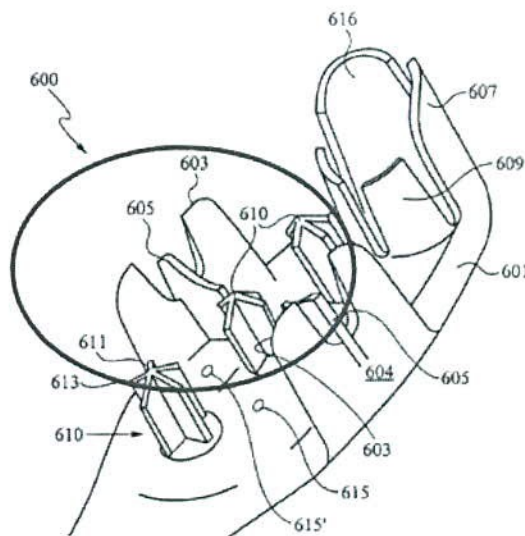
Así las cosas, es evidente que (i) al no contar con una motivación o justificación para la inclusión de más de un elemento 604 en un único borde lateral periférico de la cabeza, y (ii) al ser consiente del espacio aparente insuficiente en la cabeza para la inclusión de tal cantidad de elementos 604, el normalmente versado en la materia **no** optaría de ninguna manera por la modificación de las enseñanzas de la referencia D1, y por ende, no existe obviedad alguna en el hecho de ubicar más de un elemento 604 en cada uno de los bordes laterales periféricos de la cabeza del instrumento revelada por dicha anterioridad.

En otras palabras, la incorporación de **dos elementos masajeadores de encías** en un **único borde lateral periférico** de la cabeza del instrumento para cuidado oral objeto de la presente invención resulta ser una práctica no anticipada, y además, no sugerida por el arte previo.

Por otra parte, como segundo aspecto determinante para concluir la patentabilidad de la presente invención a la luz de las enseñanzas de D1, es pertinente tener en consideración que el propósito central de D1 corresponde a la inclusión de elementos que estén formados mediante la intersección de múltiples elementos de goma, lo cual se obtiene como resultado de la inclusión del elemento 603 y del elemento de intersección 605; es decir, el elemento deseado (604) es el resultado de la combinación de los elementos 603 y 605.

En este sentido, D1 establece que:

- el elemento 603 está perfilado en U y cuenta con un espacio entre sus dos brazos extendidos hacia arriba, y
- el elemento 605 se encuentra claramente ubicado **dentro** del espacio entre los dos brazos del elemento 603



Así las cosas, no encontramos ningún elemento técnico que justifique que el normalmente versado en la materia -enfrentado a las enseñanzas de D1- opte por eliminar el elemento 605 –o bien por reubicarlo–, de modo tal que dicho elemento deje de encontrarse dentro del espacio existente entre los dos brazos extendidos del elemento 603.

Por ende, a partir de las divulgaciones de la anterioridad citada resulta definitivo que la conformación acá reivindicada, según la cual la formación de los elementos masajeadores de encías con un par de púas espaciadas y separadas mediante un hueco –de modo que ninguna estructura se encuentre en el hueco– resulta completamente inventiva, puesto que va en contravía de las enseñanzas de D1.

En consecuencia, al comprenderse los dos aspectos estructurales previamente discutidos, consideramos que quedan demostrados tanto la novedad como el nivel inventivo asociadas al implemento para el cuidado oral acá reivindicado, y por tanto, la presente invención resulta plenamente patentable en virtud de la inclusión y disposición estructural que hace parte de la nueva reivindicación 1.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 4217 del 31 de Enero de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41